

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, complementos retributivos autonómicos.

ACUERDO, de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se actualiza la relación de cargos a efectos de reconocimiento de méritos de gestión.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2015, actualizó la relación de cargos a efectos de reconocimiento de méritos de gestión.

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, DE 19 DE MAYO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE CARGOS ACADÉMICOS UNIPERSONALES Y CARGOS ASIMILADOS A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE GESTIÓN EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2010, se aprobaron la asimilación de toda una serie de cargos académicos a cargos estatutarios. El nombramiento, desde la fecha de aprobación de éste acuerdo, de cargos con denominaciones distintas a las recogidas en el mismo viene haciendo necesario que se vaya actualizando dicho acuerdo, como así ha sucedido en Acuerdos del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2013 y de 14 de junio de 2013.

Por dicho motivo se adopta el acuerdo de añadir al listado, los cargos siguientes:

Cargo	Cargo asimilado
Coordinador/a de Enseñanza Virtual	Director/a de Departamento
Coordinador/a del proyecto UBU-Radio	Secretario/a de Departamento

Asimismo publicado en el BOUBU de junio de 2013, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2013, por el que se aprueba la inclusión del cargo Director/a de la Oficina de Igualdad, procede completar dicha asimilación de la manera siguiente:

Cargo	Cargo asimilado
Director/a de la Unidad de Igualdad de Oportunidades	Director/a de Departamento

ACUERDO, de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de profesor contratado doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2015, aprobó la normativa para la inclusión en la Oferta de Empleo Público de plazas de profesor contratado doctor.

NORMATIVA DE INCLUSIÓN EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Tabla de contenido

1. Exposición de motivos
 2. Objetivo
 3. Número máximo de plazas ofertadas
 4. Solicitudes
 5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento con plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público. Baremo
 6. Fechas de cierre de datos
 7. Comisión de seguimiento
- Disposición final

1. Exposición de motivos

La Universidad de Burgos cuenta con normativa y procedimientos para la dotación de plazas pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. Sin embargo, se pueden incluir en las ofertas de empleo público plazas de profesor contratado doctor fijo. Esta figura contractual supone la culminación de la carrera profesional laboral en el terreno de la estabilidad, lo que se refleja en los artículos 37 y 39 del Primer Convenio Colectivo y en los artículos 39 y 41 de Segundo Convenio, que es la normativa de referencia.

El presente texto se concibe como una herramienta auxiliar que permita ordenar la salida a concurso de plazas de esta categoría conjugando equilibradamente los dos factores que han sido tenido en cuenta en las dos normativas anteriores: los estructurales –reflejados por las necesidades del servicio y por las de modificación de la estructura de plantilla– y los personales. La experiencia ganada con las regulaciones anteriores, permite desarrollar una nueva con la que se cierra la regulación del conjunto de plazas con las que la Universidad de Burgos puede consolidar su plantilla de plazas fijas.

Este carácter auxiliar se plasma, consecuentemente, en el ámbito de aplicación personal que se restringe a los profesores que se encuentran en alguna de las etapas de la carrera profesional los profesores ayudantes doctores y los profesores contratados doctores no hijos.

2. Objetivo

El objetivo de la presente normativa es el establecimiento de un procedimiento que permita decidir mediante criterios públicos y transparentes cuáles son las áreas de conocimiento en las que se dotarán de plazas de profesor contratado doctor y se convocarán concursos públicos para cubrirlos.

3. Número máximo de plazas ofertadas

El número máximo de plazas de profesor contratado doctor ofertadas para ser cubiertas mediante concurso anualmente será aprobado por el Consejo de Gobierno, previa negociación con el Comité de Empresa, conforme a la legislación vigente y la disponibilidad presupuestaria.

4. Solicitudes

El vicerrector con competencia en materia de profesorado, mediante resolución, establecerá el plazo para presentar solicitud de inclusión de plazas de profesor contratado doctor en la Oferta de Empleo Público (O.E.P.) de la Universidad de Burgos. Podrán formular la solicitud los profesores ayudantes doctores y los profesores contratados doctores no fijos de la Universidad de Burgos que cuenten con acreditación a la figura de profesor contratado doctor. La solicitud será dirigida al vicerrector con competencia en materia de profesorado, con copia al Director del Departamento, e irá acompañada de la correspondiente acreditación.

Será motivo de exclusión no contar con evaluación positiva de la actividad docente. Quienes cumpliendo ese requisito hubiesen sido sancionados por una falta leve, serán excluidos de la convocatoria por un periodo de un año. Si la falta fuese grave o muy grave el periodo de exclusión será de dos años.

5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento con plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público. Baremo

5.1. Para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas de profesor contratado doctor se elaborará anualmente una relación ordenada de áreas a las que se encuentren adscritos profesores contratados en régimen laboral que presenten solicitud de inclusión de plaza de profesor contratado doctor en la O.E.P.

5.2. Serán incluidas en la O.E.P. plazas de profesor contratado doctor en aquellas áreas de conocimiento que aparezcan en la relación ordenada en un puesto cuyo ordinal sea inferior o igual al número máximo de plazas de esa categoría.

5.3. La determinación del orden entre las áreas de conocimiento a las que se encuentren adscritos solicitantes y el número de plazas que se ofertan en cada área se realizará, para cada convocatoria, aplicando una puntuación a cada solicitud conforme al baremo que se describe más adelante. Con el conjunto de las solicitudes, se elaborará un listado auxiliar ordenado de las mismas. La primera solicitud de este listado ocupará el puesto número uno del listado definitivo de plazas que se incluyen en la O.E.P. Con las plazas restantes, se elaborará un segundo listado auxiliar al que se le aplicará nuevamente el baremo mencionado, recalculando la puntuación asignada al porcentaje de personal temporal sobre el permanente, descrito en el 2º criterio del baremo, de las áreas de conocimiento, contando la primera plaza incluida en la O.E.P. como si se encontrase efectivamente ocupada por un profesor contratado doctor fijo. La primera solicitud de este listado auxiliar ocupará el puesto número dos del listado definitivo de plazas que se incluyen en la O.E.P. El proceso se repetirá recursivamente hasta agotar las plazas.

5.4. Si en la O.E.P. de un ejercicio concreto se incluyeran plazas de los cuerpos docentes universitarios, se realizarán, en primer lugar, los procesos que correspondan a la determinación de las áreas de conocimiento en que se incluyen plazas funcionariales. Posteriormente se aplicará la presente normativa. La determinación de los indicadores del baremo contenidos en esta normativa se realizará considerando las plazas funcionariales de la O.E.P. como ocupadas de forma efectiva.

5.5. En el proceso descrito se aplicará el siguiente baremo:

A Criterios de carácter estructural: 40 puntos

Criterio A1: necesidades docentes

a) *Puntuación máxima:* 25 puntos

b) *Indicador:* holgura completa

c) *Algoritmo:* se calculará, para cada una de las áreas, la media de la holgura completa de los datos cerrados del curso de cada convocatoria y de los dos cursos anteriores.

Se asignarán la puntuación de la siguiente forma:

Holgura h	Puntuación
$5\% > h$	25
$10\% > h \geq 5\%$	20
$15\% > h \geq 10\%$	15
$20\% > h \geq 15\%$	10
$25\% > h \geq 20\%$	5
$30\% > h$	0

Criterio A2: estructura temporal/permanente.

- a) *Puntuación máxima:* 15 puntos.
- b) *Indicador:* porcentaje de profesores funcionarios de carrera, profesores contratados doctores fijos y profesores colaboradores respecto del total de profesores. Se contabilizarán todos los profesores. Los funcionarios a tiempo parcial se computarán como 0,5, los ayudantes como 0,33 profesores; los profesores asociados se calcularán en equivalencia a la dedicación de 18 créditos que, a estos efectos y para esta figura contractual, se toma como 0,75. Las demás dedicaciones de los profesores asociados se computarán de forma proporcional.
- c) *Algoritmo:* se asignará la puntuación de la siguiente forma:

Porcentaje p de personal permanente	Puntuación
$p < 20 \%$	15
$20\% \leq p < 40 \%$	12
$40\% \leq p < 60 \%$	9
$60\% \leq p < 80 \%$	6
$80\% \leq p < 100 \%$	3

B Criterios de carácter personal: 60 puntos

Criterio B1: méritos de investigación

- a) *Puntuación máxima:* 20 puntos. Por esta razón la puntuación máxima del baremo no está definida y depende de los solicitantes de cada convocatoria.
- b) *Indicador:* número de sexenios.
- c) *Algoritmo:*

Número s de sexenios	Puntuación
$s = 1$	15
$s \geq 2$	20

Criterio B2: méritos docentes

- a) *Puntuación máxima:* 20 puntos.
- b) *Indicador:* puntuación obtenida en la evaluación de la actividad docente en el programa DOCENTIA en convocatorias sucesivas.
- c) *Algoritmo:*

Evaluación d de la actividad docente	Puntuación
A Muy destacada ($85 < d$ en el 1 ^{er} Modelo)	20
B Destacada ($65 < d \leq 85$ en el 1 ^{er} Modelo)	15
C Correcta ($50 < d \leq 65$ en el 1 ^{er} Modelo)	10

Si los profesores cuyos méritos individuales se tienen en cuenta en este apartado contasen con más de un tramo docente evaluado y la puntuación del último supusiera mejora respecto de tramos anteriores, se añadiría una puntuación adicional de 10 puntos para quien contase con el último tramo evaluado como «A Muy destacado» o 5 puntos, si dicho tramo correspondiese a actividad «B

Destacada». El mismo esquema se aplicará si el número de tramos evaluados es superior a dos.

Criterio B3: méritos de gestión

- a) *Puntuación máxima:* 5 puntos. Sólo se asigna puntuación por el desempeño de cargos de gestión en periodos superiores a dos años.
- b) *Indicador:* cargo de gestión desempeñado en periodos superiores a dos años. Para cargos asimilados se utilizará la Relación de Cargos Asimilados a efectos de Acreditación aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de mayo de 2010 y sus actualizaciones posteriores.
- c) *Algoritmo:*
Con menos de tres años de antigüedad en cada cargo se asigna la mitad de la puntuación reflejada en la tabla siguiente. La puntuación para desempeños de más de tres años es la siguiente

Cargo desempeñado o cargo asimilado	Puntuación
Decano/Director de Escuela / Vicedecano/ Subdirector de Escuela / Secretario de Facultad / Coordinador de Grado / Director de Departamento	5
Secretario de Departamento / Director de área / Miembro de órganos de representación	4

Las puntuaciones obtenidas por el desempeño de varios cargos se suman.

Criterio B4: antigüedad en la acreditación

- a) *Puntuación máxima:* 15 puntos.
- b) *Indicador:* Fecha del certificado de acreditación expedido por la agencia de acreditación que corresponda.
- c) *Algoritmo:* Se asignará la puntuación de forma proporcional a la antigüedad atribuyendo 15 puntos al solicitante o solicitantes con la acreditación más antigua y 0 puntos al solicitante o solicitantes con la acreditación más reciente. A efectos de puntuación, se asignará la misma a los solicitantes que hayan obtenido el certificado de acreditación en el mismo semestre natural, entendiéndose por primer semestre natural el comprendido entre enero y junio y segundo semestre natural el que abarca de julio a diciembre.

Criterio B5: empates en la puntuación total

Los empates en la puntuación total se resolverán incluyendo en el listado definitivo, en primer lugar, a los solicitantes con mayor número de años de prestación de servicio a la Universidad de Burgos, computados en términos de equivalencia a tiempo completo

6. Fechas de cierre de datos

Para la aplicación del baremo descrito se utilizarán en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre.

7. Comisión de seguimiento

El Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador junto con el vicerrector con competencia en materia de profesorado, o persona en quien delegue, y el responsable del sistema de datos de actividad docente adjunto al vicerrectorado, constituirán una Comisión de Seguimiento de la aplicación de la presente normativa.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO, de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

ACUERDO, de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de cursos de verano para 2015.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2015, aprobó la oferta de cursos de verano para 2015.

CURSOS DE VERANO 2015

Nº	Curso	Centro / Institución	Director/res	Lugar de Celebración
1	Nuevos avances en la intervención con personas sordas	Aransbur	D ^a . M ^a Natividad de Juan Barriuso D. José Luis Arlanzón	Burgos
2	Inteligencia emocional a lo largo de la vida: infancia, adolescencia, juventud, madurez y tercera edad	Ubuemplea, área de orientación, coaching y formación	D. José Luis Peña Alonso D ^a . Azucena Ubierna Alarcia	Burgos
3	El Papa Francisco: La «Revolución» tranquila de un Papa venido «del fin del mundo»	Facultad de Teología del Norte de España	D. José Luis Cabria Ortega D José Luis Barriocanal Gómez	Burgos
4	El Derecho Internacional Humanitario y la protección de las víctimas de la guerra	Ciencias jurídicas. Centro de estudios de Derecho Internacional Humanitario de Cruz Roja Española	D. José Luis Rodríguez-Villasante y Prieto	Burgos
5	La gestión del agua en las ciudades inteligentes	Departamento de Química orgánica	D. Luis Antonio Marcos Naveira	Burgos
6	Cuevas de Ojo Guareña: investigación, historia y turismo	Departamento de Geoarqueología	D ^a . Ana Isabel Ortega Martínez	Burgos
7	Nuevos retos y oportunidades en viticultura, enología y cultura del vino	Dpto. Tecnología de los alimentos Ayuntamiento de Aranda de Duero	D ^a M ^a Pilar Rodríguez de las Heras D. Alberto Tobes Velasco D ^a . M ^a Luisa González San José	Aranda de Duero